

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 109-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 26 de junio de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora, de fecha 26 de junio de 2020, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la **MATRICULA ESPECIAL** de los alumnos **ELVIS DAMIÁN VÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, código de matrícula N° 2008200040, y **LUIS JAVIER VILA SALAZAR**, código de matrícula N° 2012200244, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniería y Gestión, efectiva para el **Semestre Académico 2020-I**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo a la Resolución Comisión de Gobierno N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, que en su artículo 60, precisa:

El interesado a reincorporarse como estudiante de la UNTELS, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Decano
- b) Copia de la Resolución que lo declare en abandono o separación temporal de la Universidad
- c) Comprobante de pago por derecho de reincorporación, establecido en el TUPA

El estudiante que se reincorpora luego de una separación temporal no podrá realizar traslado interno debiendo matricularse en su misma carrera en la fecha establecida para las matrículas condicionadas.

Que, mediante Oficio N° 258-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-ORA, de fecha 01 de junio de 2020, la jefa de la Oficina de Registros Académicos, informa al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, que el alumno **ELVIS DAMIÁN VÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, ha solicitado reincorporación de estudios para el semestre académico 2020-I, lo que deberá ser autorizado por la Vicepresidencia Académica, debido a que esta fuera cronograma establecido;

REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 109-2020-UNTELS

Que, con fecha 12 de junio de 2020, los alumnos **ELVIS DAMIÁN VÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, código de matrícula N° 2008200040, y **LUIS JAVIER VILA SALAZAR**, código de matrícula N° 2012200244, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, solicitan al Vicepresidente Académico, reincorporación de estudios para el Semestre Académico 2020-I;

Que, conforme al Oficio N° 303-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA, de fecha 23 de junio de 2020, la Jefa de la Oficina de Registros Académicos, informa al Vicepresidente Académico, que los alumnos **ELVIS DAMIÁN VÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, código de matrícula N° 2008200040, y **LUIS JAVIER VILA SALAZAR**, código de matrícula N° 2012200244, no registran matrícula en el presente ciclo académico, por lo que deberán tramitar su actualización de matrícula para el Semestre Académico 2020-II;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **MATRICULA ESPECIAL** de los alumnos **ELVIS DAMIÁN VÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, código de matrícula N° 2008200040, y **LUIS JAVIER VILA SALAZAR**, código de matrícula N° 2012200244, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniería y Gestión, efectiva para el **Semestre Académico 2020-I**

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a los alumnos **ELVIS DAMIÁN VÁSQUEZ FERNÁNDEZ** y **LUIS JAVIER VILA SALAZAR**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.-. PUBLÍQUESE la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico Coordinador de la facultad de Ingeniería y Gestión y Oficina de Registros Académicos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General